



**MINISTERIO DE
HACIENDA**

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____

Imputación _____

Anot. Por _____

Imputación _____

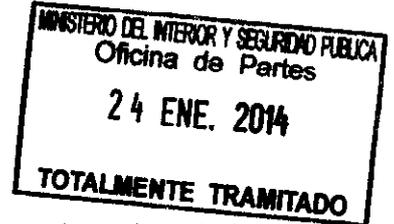
Deduc. Dto. _____

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 4150 DE 28-06-2012 EN LOS

TERMINOS QUE SE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 879

Santiago, 20 de Enero de 2014.

VISTOS:



Lo dispuesto en el artículo 32° N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 601 del 26 de Noviembre de 2013, ORD. N° 34951/8531-13 del 03 de Enero de 2014 ambos del Instituto de Previsión Social, los informes individuales emitidos por este mismo Instituto, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 4150 de 02-06-2012, se le concedió Beneficio de Pensión No Contributiva al señor BORQUEZ ABURTO LIDIA RUT 06471017-6 de COOP. ASIG. RUPANCO LTDA.

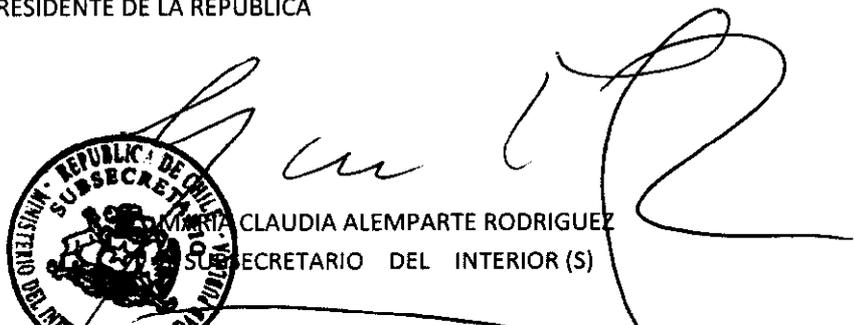
2° Que, de acuerdo a ORD. UEP. N° 44/2013 de 14-01-2014 emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto tras la invalidación del pago de imposiciones por Subrogación efectuada mediante la Resolución Exenta N° 601 de fecha 26 de Noviembre de 2013.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 4150 de fecha 28-06-2012, que concedió Pensión No Contributiva al señor BORQUEZ ABURTO LIDIA RUT 06471017-6 de COOP. ASIG. RUPANCO LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo precedente, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 3094 el 25 de Octubre de 2000 que declara la Calidad de Exonerado Político.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


 CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



MAR/ASH
Distribución:

ORD. UEP. N°: 44 2013

ANT.: Ord. N° 34951/8531-13 de
División Jurídica IPS.

MAT.: Remite expediente de la Sra.
Lidia Borquez Aburto, Rut
N° 6.471.017-6.

Santiago, 14 ENE. 2014

DE: JEFA UNIDAD EXONERADOS POLITICOS

A : JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Adjunto remito expediente con informe previsional de la
SRA. LIDIA BOQUEZ ABURTO, Rut N° 6.471.017-6, a fin se emita resolución que deja
sin efecto pensión no contributiva, tras la invalidada del pago de imposiciones por
Subrogación.

De acuerdo a lo indicado en el Ord. Del Antecedente, se
solicita agregar a la resolución un resuelvo que señale que una vez que cese el pago de la
pensión no contributiva invalidada corresponderá al Instituto de Previsión Social calcular el
monto de la deuda del interesado.

Saluda atentamente a usted,


VERA BASUALTO-BUSTOS
Jefa
Unidad Exonerados Políticos
Subdepartamento Leyes Reparatorias
Y Convenios Internacionales

Incluye: Expediente 99400512039

Distribución: - Oficina de Exonerados Políticos, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales

PBB/mvm.